



Ayuntamiento de Jaén. Negociado de Transportes.

Edicto.

Expte. 128/09.

Asunto.—Modificación de las normas de control y uso de los títulos de viaje bonificados en el Transporte Público Urbano.

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio/2009, adoptó acuerdo por unanimidad de modificación de las normas de control y uso de los títulos de viaje bonificados en el Transporte Público Urbano, habiendo sido dictaminado favorablemente el día 28 de julio/2009, en la Comisión Informativa de Policía Local, Bomberos, Tráfico y Transportes, de conformidad con el informe propuesta emitido por la Jefatura del Negociado de Transportes.

MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONTROL Y USO DE LOS TÍTULOS DE VIAJE BONIFICADOS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO.

El Transporte Público Urbano está experimentado en sus últimos años un gran avance en la calidad de la prestación de los servicios que ofrece a los usuarios/as de esta ciudad, facilitándose en la mejor medida la utilización y potenciación del mismo e incorporándose el pago mediante tarjeta sin contacto a través de las nuevas tecnologías de la comunicación, que con ello, deja obsoleto el anterior método a través del uso de los billetes de bonobus mediante cartulina.

Los importes y condiciones establecidas para el control y uso de los títulos de viaje bonificados se establecieron por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de marzo de 2004, por lo que desde esta fecha no se ha actualizado los importes mediante el correspondiente IPC; además de la implantación definitiva del sistema de pago mediante tarjeta sin contacto.

Para la actualización del IPC se ha tomado como base el período comprendido entre diciembre de 2004 a diciembre de 2008, con una tasa de variación del 12,6%.

Es por ello que, si así lo estima V.E. proceda a adoptar acuerdo en el siguiente sentido:

Primero.—Beneficiarios de los distintos sistemas de tarjetas bonificadas.

Tendrán derecho a los distintos títulos de viaje bonificados del Servicio de Transporte Público Urbano Colectivo y obtener la tarjeta de pago sin contacto, todos los ciudadanos vecinos de Jaén que cumplan con los requisitos que en cada modalidad se determine; para todas las Líneas Regulares de carácter ordinario, en cualquier horario establecido durante todo el año, excluidos los servicios especiales y extraordinarios.

Segundo.—Tarjeta Ordinaria.

El uso de la tarjeta ordinaria, está sujeto a la exclusiva voluntad del ciudadano sin otro requisito que su determinación de ser usuario del servicio.

La tarjeta ordinaria sin contacto para pago se entregará al ciudadano, con la única presentación del D.N.I. en cualquiera de las sucursales de la Caja Rural de Jaén o de las que sustituya a ésta; teniendo una validez indefinida.

Tercero.—Tarjeta Estudiante.

La tarjeta de estudiante mediante el pago sin contacto faculta a su titular a ejercer los derechos bajo este perfil que será personal e intransferible siendo su validez:

— Para todos aquellos estudiantes mayores de 5 años, hasta los 16 años (enseñanza obligatoria). A partir de los 16 años en adelante, la tarjeta tendrá una validez por cada curso académico, por lo que anualmente el interesado deberá proceder a la renovación de la misma, mediante solicitud y presentación de los documentos acreditativos de su condición de estudiante en el curso académico correspondiente y mientras dure dicha situación; así como aquellos estudiantes acreditativos como tales, que sin residir en Jaén cursen estudios en nuestra ciudad.

Se considerarán estudiantes todas las personas vecinas de Jaén con cinco o más años de edad que, con independencia de la ciudad del territorio español en que cursen sus estudios en cualesquiera de los centros oficiales de las enseñanzas regladas:

- EGB.
- ESO.
- FORMACIÓN PROFESIONAL.
- IBAD.
- DIPLOMATURA, LICENCIATURA Y DOCTORADO.
- ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS.
- CONSERVATORIO DE MÚSICA.
- ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS.
- Cursos matriculados en la Universidad Popular con una duración igual o superior a 40 horas lectivas.

La tarjeta sin contacto de estudiante se expedirá inicialmente o se autoriza su prórroga mediante solicitud del interesado debiendo aportar:

- Fotografía tamaño carne.
- Fotocopia D.N.I. o en su defecto fotocopia de la hoja de inscripción en el libro de familia.
- Fotocopia de resguardo de matrícula o certificado de estudios oficiales. Deberá constar la fecha y el sello de la Administración y en su defecto, declaración jurada de que los datos son fiel reflejo del original encontrándose matriculado en los estudios correspondientes.

Cuarto.—Tarjeta Especial-JPM (Jubilados, Pensionistas y Minusválidos).

La tarjeta especial mediante el pago sin contacto faculta a su titular a ejercer los derechos bajo este perfil que será personal e intransferible, para todos aquellos ciudadanos vecinos de Jaén que cuenten con:

- Más de 64 años, cuya pensión mensual neta, sin tener en cuenta la cuantía por cónyuge a su cargo, sean igual o inferior a 675 euros; con una duración inicial indefinida.
- Edad inferior a 64 años y se les haya declarado una incapacidad laboral absoluta o total y cuenten con una pensión mensual neta por pensión, sin tener en cuenta la cuantía por cónyuge a su cargo, en cuantía igual o inferior a 675 euros; mientras que se mantenga la provisionalidad de tal situación que será renovable cada 2 años o indefinida, en el caso que se establezca así en la resolución dictada por el órgano competente de la Administración.
- Minusvalía indefinida declarada por resolución dictada por el órgano competente de la Administración, igual o superior al 33% y tengan unos ingresos netos mensuales por nómina o pensión en cuantía igual o inferior a 675 euros.

La tarjeta especial de pago sin contacto de Jubilados, Pensionistas y Minusválidos se expedirá inicialmente o se autoriza su prórroga mediante solicitud del interesado debiendo aportar, en su caso:

- Fotografía tamaño carne.
- Fotocopia D.N.I.
- Volante de empadronamiento.
- Informe de vida laboral emitido por el órgano competente de la Administración.
- Certificado del órgano competente de la Administración en el que figure la incapacidad absoluta o total y la duración de la misma o en su caso indefinida.
- Certificado del órgano competente de la Administración en el que figure el grado de minusvalía y la duración de la misma o en su caso indefinida.
- Certificado de haberes del órgano competente de la Administración.



Quinto.—Control y tramitación subvención municipal.

Con el sistema de pago mediante tarjeta sin contacto el control y la tramitación de la subvención municipal se realiza mediante transacciones bancarias y datos informáticos, de tal manera que de la canceladora de todos y cada uno de los autobuses, traspasa la información correspondiente a todas los descuentos/cargos/pagos/consumos de las tarjetas sin contacto en circulación.

El ordenador genera un listado que es acompañado, sin más posibilidad de comprobaciones por el Negociado de Transportes a la factura que emite la sociedad concesionaria correspondiente por la diferencia de precio, para su tramitación por este Negociado y posterior pago de la subvención municipal por citados consumos producidos durante el mismo período, previa su conformación.

El sistema garantiza la inviolabilidad de los datos que genera, no permitiendo la modificación o alteración de estos consumos, por ninguno de los operadores que integran el circuito, esto es: Caja Rural - cargas monedero tarjetas, concesionario - consumos/factura; Negociado Transportes - tramitación/factura; puesto que las claves para ello no se encuentran en conocimiento de los operadores, y así lo ha certificado la empresa titular del software.

Sexto.—Expedición y recarga de las tarjetas.

La expedición inicial de la tarjeta ordinaria se podrá realizar en cualquiera de las oficinas de la Caja Rural de Jaén; mediante un ingreso de carga de 6 euros como mínimo.

Las tarjetas de la modalidad de estudiante y especial (JPM) serán inicialmente expedidas gratuitamente por el Negociado de Transportes del Ayuntamiento de Jaén.

El usuario podrá recargar las tarjetas de las distintas modalidades mediante ingreso de un mínimo de 6 euros en cualquier de las oficinas de la Caja Rural de Jaén o en cualquier de los estancos que tengan suscrito el correspondiente convenio con el Ayuntamiento de Jaén.

En caso de pérdida o inutilidad de las tarjetas en cualquiera de las modalidades, la Caja Rural de Jaén establecerá el importe de la expedición de éstas, así como las segundas o sucesivas tarjetas, siendo actualmente de 10 euros por tarjeta.

Jaén, 20 de agosto de 2009.—La Alcaldesa, CARMEN PEÑALVER PÉREZ.

— 8109

Ayuntamiento de Jaén. Sección de Infraestructuras y Diseño Urbano. Unidad Administrativa núm. 3.

Edicto.

Expte. 418/2009.

No habiéndose podido realizar la notificación correspondiente a la persona que figura en la relación anexa o hallándose la misma en ignorado paradero, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, para hacerle saber que, en el expediente que se detalla se ha iniciado expediente sancionador por infracción a la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Pública, por ocupación de vía pública con contenedor sin autorización, concediéndose al interesado el plazo de 15 días para formular cuantas alegaciones crea conveniente, así como para proponer prueba concretando los medios de que pueda valer, y apercibiéndole de que de no efectuar alegaciones en el plazo previsto en el Art. 16.1 del RPPS la iniciación del procedimiento podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los Art. 18 y 19 del mismo Reglamento.

Expediente	Denunciado/a	Localidad
418/2009	Don Enrique Prieto Arroyo	Arjona

Jaén, a 31 de julio de 2009.—La Alcaldesa (firma ilegible).

— 8075

Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Edicto.

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayto. de Martos.

Hace saber:

Que por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, ha sido aprobado, mediante Resolución 1.095/2009, de 7 de septiembre, el Padrón-Lista Cobratoria, correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2009.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayto. de Martos, sito en C/. Plaza Fuente de la Villa, núm. 7, de lunes a viernes y en horario de oficina de 9 a 14 horas, por plazo de una mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 15 de septiembre al día 20 de noviembre de 2009. A tal efecto los recibos podrán ser retirados en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación, sito en Plaza Fuente de la Villa, 7, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, (sin tener este acto carácter de notificación). Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos se podrán abonar en cualquier entidad bancaria colaboradora con este Ayuntamiento, mediante dinero de curso legal o cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente el día 19 de noviembre de 2009.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 7 de septiembre de 2009.—La Alcaldesa-Presidenta (ilegible).

— 8228

Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Edicto.

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayto. de Martos.

Hace saber:

Que por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, ha sido aprobado, mediante Resolución 1.095/2009, de 7 de septiembre, el Padrón-Lista Cobratoria, correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del ejercicio 2009.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayto. de Martos, sito en C/. Plaza Fuente de la Villa, núm. 7, de lunes a viernes y en horario de oficina de 9 a 14 horas, por plazo de una mes, a partir de día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública